

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 - Número suelto, dos pesetas. Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 81

Sábado 7 de abril de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 8 de marzo de 1962 por la que se dispone se someta a información pública el proyecto de "Reglamento Nacional del Servicio público de automóviles de alquiler con o sin aparato taxímetro". ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de marzo).

Ilmo. Sr.: Redactado el proyecto de "Reglamento Nacional del Servicio público de automóviles de alquiler con o sin aparato taxímetro" y considerando necesario abrir información pública en la cual depongan los Organismos sindicales afectados y las Corporaciones municipales, como representantes, respectivamente, de los intereses profesionales y de los particulares usuarios de tal servicio.

Este Ministerio, de conformidad con lo que autoriza el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda:

1.º Que se abra información pública para presentar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el citado proyecto de Reglamentación Nacional, durante el plazo de treinta días hábiles, desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.º Se consideran interesados para deponer en el expediente y alegar lo que estimen pertinente los Organismos sindicales representativos de

los intereses profesionales afectados y los Ayuntamientos.

3.º Los excelentísimos señores gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, haciendo constar que en sus oficinas obra, para el examen de los interesados, una copia de citado proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1962.—ALONSO VEGA.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

1.223

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de marzo, publicada en este número del "Boletín Oficial" de la provincia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de aquella, en el Negociado de Información de este Gobierno, de diez a trece, los días laborables, se puede examinar el proyecto de Reglamento a que dicha Orden se refiere.

Valladolid, 4 de abril de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

1.223

Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo

Decreto de 26 de julio de 1956, por el que se regulan las convocatorias de premios literarios de iniciativa privada

Esta Delegación Provincial estima conveniente hacer nuevamente público por este medio, el contenido de la parte dispositiva del mencionado Decreto que regula las convocatorias de premios de carácter literario instituidos por entidades privadas o por particulares y, en general, por Asociaciones de todo género, salvo las de carácter oficial:

Artículo primero.—Para la publicación en la prensa, por la radio o utilizando cualquier medio de difusión, de las convocatorias de concursos literarios organizados por las Asociaciones, Empresas editoriales o particulares, habrán de obtener todos ellos la debida autorización de la Dirección General de Información.

Artículo segundo.—Para obtener la autorización a que hace referencia el artículo anterior, los interesados presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo correspondiente a su domicilio, una instancia en la que se hagan constar las bases del concurso, la forma de la designación del Jurado que ha de realizar el otorgamiento de los premios y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición de los miembros del Jurado, la cantidad objeto del premio o de los premios, si éstos no son honoríficos.

Artículo tercero.—La Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo elevará a la Dirección General de Información las instancias presentadas, con su informe.

La resolución que se adopte será comunicada al interesado y le servirá para acreditar haber obtenido la autorización a que se refiere el artículo primero de esta disposición.

Artículo cuarto.—De la difusión que se haga de las convocatorias de concursos literarios, sin cumplir los requisitos que se señalan en el presente Decreto, serán responsables directos el director del órgano difusor y subsidiario la entidad o particular que lo patrocine, quien responderá, además, de las infracciones que contra las normas establecidas puedan cometerse.

Valladolid, 2 de abril de 1962.—El delegado provincial, A. de Santiago y Juárez.

1.187

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular sobre presentación de declaraciones de aumentos de rentas en las fincas urbanas, que autorizó el Decreto de 6 de septiembre de 1961

Por la presente se hace saber a los propietarios de fincas urbanas, que en resolución de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, de fecha 16 de marzo último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 77 de 30 de marzo próximo pasado, se aprueba el modelo en que deberán formalizar la declaración de los aumentos de renta autorizados por el citado Decreto.

Las declaraciones se presentarán por triplicado en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial cuando se trate de fincas sitas en la capital y las restantes en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, reintegradas con un timbre móvil de 0,50 pesetas cada una, devolviéndose un ejemplar debidamente sellado y fechado, acreditativo de la presentación.

Los interesados consignarán todos los datos exigidos en el modelo, excepto la última parte, que ya se indica en el mismo, se cumplimentará por la Administración.

En la relación de locales y pisos se consignarán todos los que componen la finca, aunque sólo a alguno le haya afectado el aumento legal. En

consecuencia, se incluirán también los locales de negocio y vivienda que utilice u ocupe el propietario, consignando la renta que actualmente tenga asignada a efectos de la contribución urbana.

El plazo de presentación es todo el presente mes de abril con referencia a las fincas que se encuentran dedicadas exclusivamente, es decir en su totalidad, a locales de negocio y las destinadas a vivienda, aun cuando tengan algún o algunos locales de negocios, desde el 1 al 31 de octubre próximo.

Valladolid, 2 de abril de 1962.—El administrador de Propiedades, E. Rumbales.

1.183

Delegación de Industria

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los establecimientos de venta de relojes, que tengan para servicio propio o de particulares, taller de reparación de los mismos, deberá inscribirse en esta Delegación de Industria, solicitándolo por medio de instancia, impreso que se facilita en estas Oficinas.

Valladolid, 29 de marzo de 1962.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.184

ADMINISTRACION MUNICIPAL

OLMEDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial, formada para el año de 1962, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesto, al objeto de oír reclamaciones.

Ólmedo, 4 de abril de 1962.—El alcalde, Eusebio Valero.

1.222—1.091

PORTILLO

El *Boletín Oficial del Estado* número 79, de 2-IV-62, publica anuncio de concurso-subasta para instalación de equipos cinematográficos, mobiliario, elementos accesorios y explotación del cinematógrafo municipal de este Ayuntamiento, bajo los siguientes tipos de licitación:

Equipos cinematográficos, 410.750 pesetas.

Butacas y mobiliario, 204.250 pesetas.
Cortinajes y otros elementos, 76.877 pesetas.

Explotación del cinematógrafo, 20.000 pesetas.

Se admiten pliegos hasta las dieciocho horas del día 27 de los corrientes.

Aperfora de los mismos, a las doce horas del día 28 de este mes.

Portillo, 3 de abril de 1962.—El alcalde, A. Sanz.

1.190—1.092

TRASPINEDO

En el día 14 de abril y hora de las trece tendrá lugar la segunda subasta de 4840 cargas de ramaje del monte "Pinar de la Dehesa", de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 3.556 pesetas, más los gastos de anuncios y expediente.

Las proposiciones se presentarán veinticuatro horas antes del día señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Traspinedo, 31 de marzo de 1962.—El alcalde, Horacio Olmedo.

1.156—1.093

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el recurso de apelación que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en grado de apelación los presentes autos de juicio de cognición procedentes del Juzgado municipal número uno de Valladolid y su partido, seguidos entre partes, de la una, y como demandante-apelante, don Félix Corbete Camarón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, representado por el procurador don Adol-

fo Nieto García, y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Milá; y de la otra, como demandado-apelado, don Valentín Rodríguez Quintanilla, mayor de edad, industrial y vecino de Santa María del Páramo, el cual no ha comparecido en el presente recurso, habiéndose entendido en cuanto al mismo las actuaciones en los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas veinte céntimos, importe de la venta de madera.

Fallo: Que con expresa imposición al apelante de las costas causadas en esta apelación, debo confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada por el señor juez municipal número uno de los de Valladolid, con fecha veintidós de diciembre del pasado año, y por la que desestimando la demanda promovida por el procurador don Adolfo Nieto García, en nombre y representación de don Félix Corbete Camarón, contra don Valentín Rodríguez Quintanilla, se absuelve a dicho demandado de la reclamación que el demandante formula, con imposición a éste de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia al apelado incomparecido, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido, expido el presente, que firmo en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—José Cuevas Trilla.

1.165—1.094

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Carlos del Río-Hortega Herrero "Cerámica Vallisoletana, S. L.", contra don Fernando de la Varga Jiménez, y de que se hará mérito, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísi-

mo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Carlos del Río-Hortega, director gerente de Cerámica Vallisoletana, S. L., representado por el procurador don Alfredo Stampa Braun, y dirigido por el letrado don Vicente Guilarte, y de la otra, como demandado, don Fernando de la Varga Jiménez, mayor de edad y vecino de Olmos de Esgueva, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Fernando de la Varga Jiménez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de nueve mil ciento treinta y una pesetas, con diez céntimos de principal, ciento veintidós pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.193—1.095

PALENCIA
REQUISITORIA

Fernández Durán, Francisco; vecino que fue de Valladolid, Gamazo 29, 4.º, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en sumario número 84 de 1962, por apropiación indebida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia, a tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El juez (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

1.188

PEÑAFIEL

Don Carmelo Martín-Montalvo y Salazar, secretario del Juzgado de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en los autos que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 75 de 1961, en este Juzgado, a instancia del procurador don Patricio García López, en nombre y representación de don Manuel Arranz Burgoa, mayor de edad, soltero y vecino de esta villa, y defendido por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, y de la otra, como demandado don Fernando J. Ortiz Aparicio, también mayor de edad y vecino de Aranda de Duero, en reclamación de cantidad, el cual no ha comparecido en los autos, por lo que se ha declarado su rebeldía; y

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados pertenecientes a don Fernando J. Ortiz Aparicio, para con su producto y entero pago, satisfacer al ejecutante don Manuel Arranz Burgoa, la cantidad de treinta mil pesetas de principal, doscientas cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y resaca, intereses legales desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen hasta el total pago, y a cuyas responsabilidades expresamente condeno al ejecutado don Fernando J. Ortiz Aparicio.

Así por esta mi sentencia de remate, que dada la rebeldía de ejecutado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de plazo legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Peñafiel, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Carmelo Martín-Montalvo y Salazar. 1.180—1.096

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2
CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el

juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 116 de 1962, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Vidal Oliveros Martínez, hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de abril y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.157

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial urbana y presupuesto de 1952, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1962 la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, los días que se indican y horas que se mencionan, y en el Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conoci-

miento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Matapozuelos

Subasta: Día 2 de mayo,
a las trece horas

Deudor, Miguel Gutiérrez.

Casa en Ramón y Cajal, número 83; linda derecha, Mariano Gutiérrez; izquierda, Cástor Gutiérrez, y fondo, camino. Hace 20 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.000 pesetas.

Deudores, Mariano Gamarra y Laureano García.

Casa en calle Paz Arévalo, número 2; linda derecha, Plaza; izquierda, Carmen Matesanz, y fondo, Saturnino Puertas. Hace 30 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 6.400 pesetas.

Deudora, Serapia García.

Casa en Onésimo Redondo, número 14; linda derecha, Guillermo Hernández; izquierda, vía pública, y fondo, no consta. Hace 15 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.375 pesetas.

Deudor, Doroteo David.

Casa en M.ª Paz Arévalo, sin número; linda derecha, Carmen Plateros; izquierda, Hermógenes Sanz, y fondo, vía pública. Hace 12 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 800 pesetas.

Deudor, Casimiro Iglesias Hernández.

Casa en Fernando Paniagua; linda derecha, vía pública; izquierda, Fernando Rico, y fondo, egidos. Hace 22 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.400 pesetas.

Deudora, Atanasia Martín Teresa.

Casa en General Navarro, número 8; linda derecha, Isidoro Rebaque; izquierda, Facundo de Castro, y fondo, plaza San Miguel. Hace 200 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 20.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

Matapozuelos, 23 de marzo de 1962.
Moisés Labajo González.

1.141

GREMIO FISCAL DE ULTRAMARINOS Y SIMILARES

Durante los días 6 al 26 de abril, ambos inclusive, estarán expuestas al público, en los locales de la Cámara de Comercio y Sindicato de Alimentación, las listas recaudatorias del impuesto de lujo.

Lo que se comunica para conocimiento de las personas y entidades a quienes interesa.

Valladolid, 6 de abril de 1962.—El secretario, Laureano Izquierdo.—V.º B.º: El presidente, Francisco de Anta.

1.233—1.097

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ZARATÁN

Manuel Herrero Lajo, jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Zaratán.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad, para el año 1962, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaratán, 20 de marzo de 1962.—Manuel Herrero.

1.140—1.098

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DEL CONTRIBUYENTE